

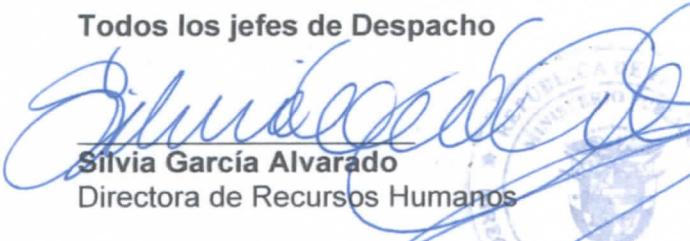


*Ministerio Público*  
*Procuraduría General de la Nación*

**Dirección de Recursos Humanos**

**CIRCULAR-DRH-17-2016**

Para: **Todos los jefes de Despacho**

De:   
**Silvia García Alvarado**  
Directora de Recursos Humanos

Asunto: **Sobre sanciones de suspensión y destitución**

Fecha: **23 de febrero de 2016**

---

Con respecto a la sanción de suspensión, les comunicamos que la Dirección de Recursos Humanos, no decide la fecha en que se hace efectiva la misma. La autoridad nominadora, previa consideración del Informe del Consejo Disciplinario, debe aplicarla y comunicar la decisión a la dependencia encargada de la administración de recursos humanos para que haga efectiva la sanción.

En consecuencia la autoridad nominadora, tiene que establecer la fecha de los días de suspensión, notificar al sancionado y emitir tal decisión a esta Dirección, para que conste en reportes de sanciones; repose en nuestros archivos y se ejecute el descuento por el Departamento de Planilla.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 65, de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009, que instituye la Carrera del Ministerio Público; además, considerando que es la autoridad nominadora, quien tiene que formalizarlo.

La resolución registrará a partir de la notificación, por lo que la autoridad nominadora notificará al procesado, antes de remitir la decisión a la Dirección de Recursos Humanos, quien tiene la función de mantener en custodia los expedientes de procesos disciplinarios seguidos a servidores de la Institución, conforme al numeral 19 del artículo 13 de la Ley N°1 de 6 de enero de 2009.